

Sustanciación	522
Radicado	05266 31 03 002 2013 00342 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Ricardo Jiménez Villegas.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante<sup>1</sup>, se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que la parte contraria presentara objeción. No obstante, al ser revisada, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que contiene errores en la tasa de intereses estipulados por la superfinanciera.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se procedió a realizar por el despacho la liquidación del crédito; por lo que, en su lugar, se aprueba dicha liquidación, efectuada hasta el 25 de abril de 2023<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, el juzgado

## **RESUFIVE**

Aprobar la liquidación del crédito realizada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ

02

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver folios 10-11 del cuaderno principal del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver folio 12 ídem.

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9605e01b218fcab40b660cbb56a010809828cbb3c4c5d60e9233a6e330393a1**Documento generado en 26/04/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica